

SECRETARIA: Cali, 13 de junio de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron objeción a la liquidación del crédito realizada por la Secretaría.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1033

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2018-00377-00

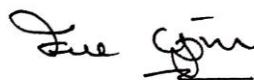
Santiago de Cali, Trece (13) de Junio de dos mil Veintidós (2022).

Visto el informe de secretaria y en virtud del numeral 3 del artículo 446 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito realizada por la Secretaría, visible en el archivo 29 del expediente digital, en virtud de que el término de traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron objeción a la misma.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Notificado por Estado Electrónico No. 096
del 14 de Junio de 2022

MaDelos